



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de terminación parcial.

Cartago, Valle del Cauca, julio 28 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00033**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco BBVA
Fondo Nacional de Garantía (Subrogatario)
Cesionario: Central De Inversiones S.A.
Demandado: Albeiro Torres Quintero
Auto N°: 1815

La solicitud enviada por el cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, donde informa, que se de por terminada parcialmente la obligación consignada en el pagaré 1302599600146250, obligación N° 10684002367, se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado parcialmente la obligación contenida en el pagaré 1302599600146256, por el monto de \$48.611.611, en relación con la subrogación relaizada entre el cedente **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** y el cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** NIT. 860.0042.945-5 en contra de **ALBEIRO TORRES QUINTERO** CC 14.570.118.

SEGUNDO: Se ordena continuar la ejecución respecto del monto excedente de la obligación contenida en el pagaré N° 1302599600146256, reconocido a la entidad demandante **BANCO BBVA** en contra del demandado, **ALBEIRO TORRES QUINTERO.**

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa por el monto restante de obligación ejecutada.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY